

Handwritten signature

Doctora
CONSUELO DEL PILAR DIAZ ROBLES
 JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
 TENJO CUNDINAMARCA
 E. S. D.

00544 13-JAN-'21 8:38

Proceso: EJECUTIVO 257994089001202000244
 Demandante: **MANUEL RICARDO LEAÑO CAMACHO**
 Demandado: **JOSE AGUSTIN DIAZ HERNANDEZ Y FABIOLA CATAMA**
 Radicado: 257994089001202000244
 Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
 EXCEPCIONES DE MÉRITO PAGO TOTAL DE LA
 OBLIGACIÓN.**

Nosotros, **JOSE AGUSTIN DIAZ HERNANDEZ**, varón mayor de edad, identificado con cc 2 994.375 de Chia, Y **FABIOLA CATAMA TENJO** mujer, mayor de edad, identificada con cc.20993.983 de Tenjo, con sociedad conyugal vigente, de estado civil, casados, residentes y domiciliados en Tenjo Cundinamarca, Conjunto Residencial Villa Sofia, cra. 3 No.8-80 Lote B Torre 4 Apartamento 304,

Nos permitimos por medio de este escrito, responder la Demanda instaurada en nuestra contra por parte del señor **MANUEL RICARDO LEAÑO CAMACHO** y a la vez elevamos las **EXCEPCIONES DE MÉRITO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** con la pruebas que se allegan, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, nosotros **JOSE AGUSTIN DIAZ HERNANDEZ**, con cc 2 994 375 de Chia, y **FABIOLA CATAMA TENJO** con cc.20993.983 de Tenjo, somos Coopropietarios del apartamento 304 Torre 4 del Conjunto Residencial Villa Sofia lote B, ubicado en la Cra. 3 No. 8-80 del Municipio de Tenjo Cundinamarca.

SEGUNDO: Es cierto. El señor **MANUEL RICARDO LEAÑO CAMACHO**, es el administrador del Conjunto residencial Villa Sofia.



22

TERCERO: NO ES CIERTO.

Nosotros contamos con las pruebas de todos los pagos mes a mes por mas de la suma que deberiamos pagar, por concepto de cuotas ordinarias de administración. Si bien es cierto en el año 2016, dejamos de pagar unas cuotas, desde el año 2017, duplicamos los pagos para estar al día.

Para el año 2016, tenia un saldo pendiente por pagar \$247.000

Para el año 2017, el valor cobrado de los 12 meses es de \$600.000

Y para el año 2017 pagamos de todo el año \$ 800.000

Como está probado en 7 recibos.

PAGOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2017 EN COOPTENJO. EN LA CUENTA CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA. TORRE 4 APTO 304.

Aclarando que la tarifa de administración para ese año era por la suma de cincuenta (\$50.000) mil pesos, mensuales y pagamos el doble para estar al día con lo pendiente del 2016.

| | | |
|--------|------------------------|-----------|
| Recibo | No. 1 Mayo -junio 2017 | \$200.000 |
| Recibo | No. 2 Julio 2017 | \$100.000 |
| Recibo | No. 3 Agosto 2017 | \$100.000 |
| Recibo | No. 4 Septiembre 2017 | \$100.000 |
| Recibo | No. 5 Octubre 2017 | \$100.000 |
| Recibo | No. 6 Noviembre 2017 | \$100.000 |
| Recibo | No. 7 Diciembre 2017 | \$100.000 |

Lo que suma un pago total de OCHOCIENTOS MIL PESOS..(\$800.000) y si cada cuota era de cincuenta mil pesos (\$50.000) pesos, por los doce (12) meses correspondientes al dos mil diecisiete (2017) la suma es de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) y pagamos ochocientos mil pesos (\$800.000), por ende nos queda un remanente de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), como pago de lo adeudado en el año 2016, quedando pendiente cuarenta y siete mil pesos (\$47.000).

20

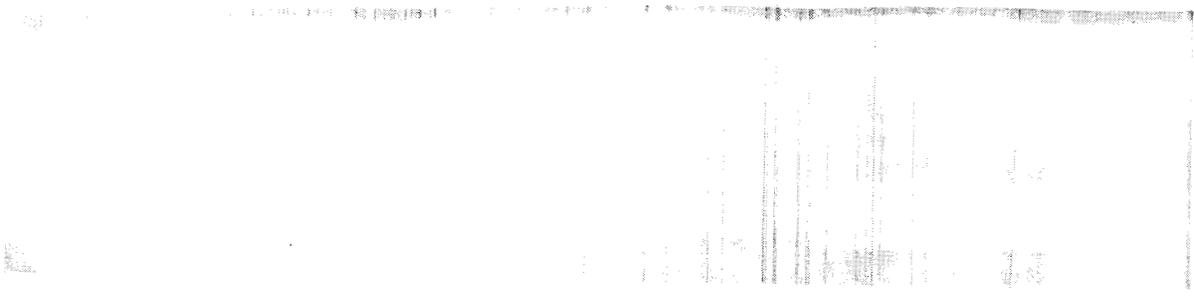
Para el año 2018 la cuota mensual ordinaria era de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000) mensuales, que por doce meses nos da una suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$660.000) y en total pagamos la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.135.000) pagos que relacionamos a continuación Superando el valor adeudado.

PAGOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2018 EN COOPTENJO A LA CUENTA DE CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA. TORRE 4 APTO 304

| | | |
|--------|----------------------------|-----------|
| Recibo | No. 8 Enero - Febrero 2018 | \$200.000 |
| Recibo | No. 9 Marzo 2018 | \$105.000 |
| Recibo | No. 10 Abril 2018 | \$100.000 |
| Recibo | No. 11 Mayo 2018 | \$110.000 |
| Recibo | No. 12 Junio 2018 | \$100.000 |
| Recibo | No. 13 Julio 2018 | \$120.000 |
| Recibo | No. 14 Agosto 2018 | \$120.000 |
| Recibo | No. 15 Septiembre 2018 | \$110.000 |
| Recibo | No. 16 Noviembre 2018 | \$ 60.000 |
| Recibo | No. 17 Diciembre 2018 | \$110.000 |

Todas las consignaciones se realizaron en COOPTENJO en la cuenta No
Total pagado **MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS \$ 1.135.000**
En todo lo pagado en el año 2018, nos dá un saldo a favor de
CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$476.000).

Para el año 2019, las cuotas ordinarias de administración eran por la suma de Sesenta y un mil pesos (\$61.000) por 12 meses serian setecientos treinta y un mil pesos (\$731.000) Año durante el cual tendríamos un pendiente de \$391.000, que cruzados con el saldo a favor que tenemos del año 2018. Todavía tenemos un saldo a favor de ochenta y un mil pesos (\$81.000)



29

PAGOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2019 EN COOPTENJO A LA CUENTA DE CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA. TORRE 4 APTO 304

| | | |
|--------|---------------------|-----------|
| Recibo | No. 18 Enero - 2019 | \$110.000 |
| Recibo | No. 19 Febrero 2019 | \$110.000 |
| Recibo | No. 20 Marzo 2019 | \$ 60.000 |
| Recibo | No. 21 Mayo 2019 | \$ 60.000 |

Reiteramos durante este año tendríamos un pendiente de trescientos noventa y un mil pesos (\$391.000) que cruzados con el saldo a favor que tenemos del año 2018. Todavía tenemos un saldo a favor de ochenta y un mil pesos (\$81.000)

La cuota Ordinaria para el año 2020 es por la suma de \$66.000, por 6 se debía pagar hasta el 30 de junio de 2020 la suma de trescientos noventa y seis mil pesos (\$396.000) y se realizaron pagos superiores a esa suma, para compensar lo debido del año 2019.

PAGOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2020 EN COOPTENJO A LA CUENTA DE CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA. CORRESPONDIENTE A LA TORRE 4 APTO 304

| | | |
|--------|---------------------|-----------|
| Recibo | No. 22 Enero - 2020 | \$100.000 |
| Recibo | No. 23 Febrero 2020 | \$120.000 |
| Recibo | No. 24 Marzo 2020 | \$300.000 |

A la fecha se han hecho pagos por la suma de Quinientos veinte mil pesos (\$520.000) durante el año 2020

Lo correspondiente a pintura se pago la suma de \$118 000
 En el mes de septiembre 2020, tal y como se ve
 Reflejado en el recibo No. 25
 El 26 de octubre de 2020 se pago la suma de \$200 000
 Recibos de pago, No. 26, correspondiente a cuotas
 de administración de 2020.
 EL dia 7 septiembre de 2020, se pagó la suma de \$75 000
 De unas multas, que desconocemos a que sanciones
 hacen referencia. Igualmente se pagaron Recibo No.27.

CUARTO: NO ES CIERTO. Que se pruebe

Que los demandantes demuestren qué intereses estamos debiendo y cual es la tasa de interés que estan cobrando, desconocemos de que habla este hecho, no especifica cuál es el porcentaje de la tasa de interés. No es una obligación, clara, expresa ni exigible. Maxime que está demostrado en el hecho tercero, los pagos dobles que hacíamos, con relación a la tarifa mensual, que se debía pagar. Todos los pagos estan reflejados en los 28 recibos -anexos- de consignaciones en COOPTENJO a nombre del Conjunto residencial Villa Sofia, correspondiente al Lote B, Torre 4, Apto 304.

QUINTO: NO ES CIERTO.

Nosotros ya pagamos esa suma de dinero correspondientes a cuotas extraordinarias tal y como se refleja en el recibo No. 25, de todos los recibos de pago anexos, a la presente contestación de demanda.

SEXTO: NO ES CIERTO. Que se pruebe

La suma de setenta y cinco mil pesos (\$75 000) ya fue cancelada tal y como se acredita con el recibo No. 27, cancelado en COOPTENJO, el pasado 7 de septiembre de 2020. Fecha para la cual, aún no teníamos conocimiento de esta demanda ejecutiva.

SEPTIMO : NO ES CIERTO. Que se pruebe

Nosotros como demandados, hemos pagado hasta el 31 de julio de 2020 la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.795.000) y los demandantes nos están cobrando a esa fecha dos millones setecientos un mil pesos (\$2.701.000) la diferencia a nuestro favor es de noventa y cuatro mil pesos (\$94.000).

OCTAVO. Es cierto.

Nosotros como demandados hemos pagado esas mismas cantidades y más. Como está demostrado en los recibos que se anexan. En razón a que las cuotas ordinarias oscilaban entre \$44.000 y \$66.000 en los años 2016 a 2020 y nosotros pagábamos cuotas de cien mil pesos (\$100.000) de doscientos mil (\$200.000) y hasta de trescientos mil pesos (\$300.000), por esta razón, estamos a PAZ Y SALVO.

NOVENO: Es cierto.

Las cuotas extraordinarias son tres (3) cada una de cincuenta y nueve mil pesos (\$59.000), nosotros pagamos, mediante una consignación de ciento dieciocho mil pesos (\$118.000) correspondiente a dos (2) cuotas. El 7 de septiembre de 2020. Según recibo No. 25. Adjunto. Y la tercera cuota por cincuenta y nueve mil pesos (\$59.000) el 10 septiembre de 2020. Según recibo No. 28.

DECIMO: Es cierto.

Es ley de obligatorio cumplimiento. No hay discusión.

DECIMO PRIMERO: Es cierto.

Es un hecho que no tiene discusión.

20/

A LAS PRETENSIONES

32

PRIMERA UNICA: Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la EXCEPCION DE MÉRITO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, por lo cual solicitamos a su señoría se sirva declarar probadas. Aunado a que las circunstancias del asunto que se discute no se fundan en una obligación clara, expresa y actualmente exigible por que no puede ser actualmente exigible una obligación que ya se pagó, pues el pago es una forma de liberar de la obligación al deudor, frente al acreedor es un modo de extinguir las obligaciones, así lo establece el artículo 1625 No. 1 del C. Civil. entonces una vez liberado por el pago, el deudor ya no tiene ninguna obligación con el acreedor y el pago referido está debidamente probado con recibos que se anexan como prueba.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en el hecho tercero de esta contestación, nosotros como demandados hemos pagado en su totalidad las obligaciones determinadas como cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias, multas y las cuotas de pago de la pintura, dichos pagos se prueban con los 28 recibos que se anexan, para que sean tenidos como tal.

PETICIONES

PRIMERA: Solicitamos a su despacho DECLARAR probada la excepción de mérito de Excepción de pago total de la obligación.

37

SEGUNDA. Si su señoría lo considera conducente, solicitar a COOPTENJO, la ratificación de los pagos realizados por nosotros a la cuenta del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA. Correspondiente al Lote B de la Torre 4 Apartamento 304.

TERCERA: Solicitamos a su despacho se dé por terminado el presente proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 442 del código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta y valorar las siguientes pruebas:

- Los recibos de pago que anexamos. Veintiocho (28 en total) y que prueban el pago realizado al demandante.
- Los recibos que reciban de COOPTENJO, si su despacho lo considera conducente solicitarlos.

PROCESO Y COMPETENCIA

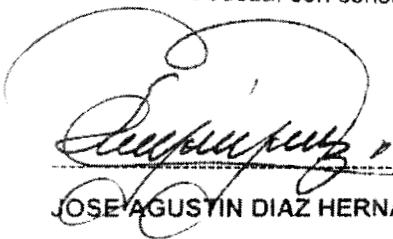
Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia

NOTIFICACIONES

34

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.
DEMANDADOS: JOSE AGUSTIN DIAZ HERNANDEZ Y FABIOLA CATAMA
TENJO. URBANIZACION RESIDENCIAL VILLA SOFIA. LOTE B- TORRE 4
APTO. 304. CARRERA 3 No. 8 -80. Tenjo Cundinamarca.
Celular: 320.852.4242 - 314- 4782084.
E-mail: tintin2159@icloud.com

De la señora Jueza, con consideración y respeto,



JOSE AGUSTIN DIAZ HERNANDEZ. C.C. 2.994.375 Chia.



FABIOLA CATAMA TENJO. C.C. 20.993.983 Tenjo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

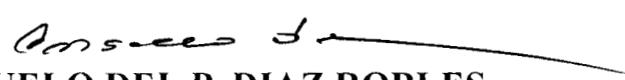
Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que los ejecutados notificados personalmente del mandamiento de pago, la señora **CATAMA TENJO** el 9 de diciembre y el señor **DIAZ HERNANDEZ** el 10 de diciembre, dentro del término legal contestaron la demanda formulando excepción de mérito.

En consecuencia se corre traslado a la parte actora de la excepción de mérito por el término de diez días.

Con ese objetivo para asegurar la publicidad y contradicción se ordena que con la salida de este proceso se inserte el contenido del documento que contiene la contestación de la demanda y sus anexos en el microsítio del juzgado, enlace de traslados, en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPALTENJO CUNDINAMARCA</p> <p>Esta providencia se notifica por Estado del 25-01-2021 publicado en la página web de la Rama Judicial junto con su copia.</p> <p>JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO</p> <p>Secretario</p> |
|--|